



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

**CIRCULAR Nº 16**

*Ref: Educación Superior – Evaluación*

Santa Fe, 20 de noviembre de 2020.-

A los

Equipos de Gobierno Institucional

El ciclo lectivo 2020 se ha desplegado desde el inicio de las clases en el Nivel Superior en la distancia. Múltiples y valiosas experiencias se llevaron a cabo para garantizar las propuestas pedagógicas del nivel superior en esta modalidad. Los decretos N° 261/20 y N° 304/20 de la provincia de Santa Fe refieren a la necesidad de la continuidad pedagógica. Desde la política provincial se sostienen prácticas basadas en el cuidado del otro y la profundización de acciones que incluyan estrategias para sostener y acompañar la trayectoria de los/as estudiantes.

En tal sentido, se reconoce a la evaluación como parte de las acciones pedagógicas de acompañamiento a las trayectorias estudiantiles, con el fin de promover y colaborar en la permanencia y promoción de los/las estudiantes teniendo en cuenta que sus trayectorias se ven afectadas por este contexto de excepcionalidad.

Este tiempo de crisis convoca a visitar las diversas concepciones, formatos, indicadores, criterios e instrumentos de evaluación que conviven en el nivel superior, reconstituyendo la mirada desde un proceso dialógico, reflexivo, situado, que promueve el compromiso ético político de la misma.

La evaluación es un fenómeno que permite acompañar en forma continua los procesos estudiantiles, analizando las potencialidades y dificultades, replanteando nuevos interrogantes que favorecen encuentros con el objeto común construido. Se considera como un acto político que recupera la toma de decisiones democráticas que garantizan el derecho a la educación.

Así, se identifica que la evaluación es parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje; y que es imprescindible poner en valor las producciones que los estudiantes van presentando durante este proceso mediado bajo esta situación extraordinaria por

*“2020- Año del General Manuel Belgrano”*



entornos no presenciales. Estas instancias ofrecen información significativa sobre los aprendizajes que se están construyendo a partir de las propuestas de enseñanza, siendo necesario también reconocer las desiguales condiciones materiales de los/as estudiantes. Algunos/as dispondrán de recursos (tecnológicos, materiales, sociofamiliares) para sostener la continuidad del proceso y otros/as en situaciones de vulnerabilidad educativa y social posiblemente requerirán pensarlos/as con otros tiempos y acompañamientos.

La enseñanza en la distancia debe garantizar la evaluación desde un compromiso ético y profesional. Resignificarla en este escenario sanitario abre un camino de análisis en términos de proceso y de contexto. Proceso de construcción de aquello que se pretende evaluar y contexto como el marco en el que se construye y adquiere sentido, en tanto que lo produce.

Desde una concepción constructivista, dialógica y crítica se afirma que la evaluación produce aprendizajes que abonan a la mejora de la propuesta pedagógica y en este contexto, la evaluación es una oportunidad de revisar, resignificar y “animar” a los estudiantes. La evaluación entendida desde esta concepción toma en cuenta el contexto y los procesos, y no sólo los resultados; da voz a los participantes en condiciones de apertura y diálogo; busca captar la complejidad de los fenómenos que se producen; está atenta a los valores en juego y no sólo a indicadores técnicos; no convierte la complejidad en simplificación y se realiza a partir de una negociación en la que tienen voz los evaluados. Por esto, hay dos procesos que se identifican como valiosos: procesos de autoevaluación y coevaluación.

Desde las Circulares N°1 y N° 3 de la S.E.S se ha indicado el trabajo en equipo, colaborativo del colectivo de los profesores por unidades curriculares y carreras, para que desde el lugar de intelectuales reflexivos de sus prácticas contextualicen los componentes de sus planificaciones a esta situación inédita. La flexibilidad, la creatividad y la contextualización de la propuesta, se presentaron como condiciones necesarias para garantizar la calidad de los aprendizajes

Así, la RM N° 225/20, comunicada a través de la Circular N° 4 de la S.E.S, constituye un encuadre normativo amplio, un instrumento que posibilita y legitima en este período de excepcionalidad el diseño y desarrollo de la propuesta educativa en la distancia. La misma encuadra, legitima todas las acciones referidas a los componentes que atraviesan la misma. En este sentido, plantea:

a) la necesidad de garantizar modos de enseñanza en la distancia, no presenciales y diversos.



- b) La figura excepcional de estudiante no presencial.
- c) La capacidad de los equipos docentes de cada espacio para fijar las condiciones (regular, libre) del estudiante no presencial en cada unidad curricular (sea materia, taller o seminario), encuadrados en el R.A.M y en la situación de excepcionalidad de este ciclo lectivo. Por esto, fue necesario que los equipos docentes de cada unidad curricular adapten las condiciones para la regularidad y promoción de sus planificaciones a las características de este ciclo lectivo 2020.
- d) Las evaluaciones procesuales y finales inherentes a toda propuesta pedagógica y que se articulan con el punto anterior.
- e) Las prácticas docentes y profesionalizantes de las carreras docentes y tecnicaturas superiores respectivamente en la distancia.

Por otro lado, en la Circular N° 9 de la S.E.S, encuadrada en la Res. CFE N° 373/20, se establece un protocolo de examen en la distancia, indicando que los mismos pueden ser orales y/o escritos; sincrónicos o asincrónicos, dependiendo de las modalidades adoptadas por la institución de uso y frecuencia para el sostenimiento del vínculo pedagógico.

Se establece que cada instituto está habilitado a diseñar y desarrollar dispositivos de evaluación que, encuadrados en la normativa citada anteriormente, valoren y acrediten los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

En este período, y en un todo de acuerdo, con el artículo 35° del Dto. N° 4199/15, la acreditación de las unidades curriculares será por promoción con examen final o promoción directa, la modalidad de los exámenes en esta situación de excepcionalidad deberá encuadrarse en el Protocolo de Examen en la Distancia, que plantea la mencionada Circular N° 9 de la S.E.S.

Con respecto a las unidades correspondientes a las unidades curriculares que suponen Residencia de la Práctica Docente en las carreras de los Profesorados y a las Prácticas Profesionalizantes en las carreras de las Tecnicaturas Superiores, hemos indicado en las Circulares N° 13 y N° 14 dos posibles trayectos para la acreditación de éstas, en función de los aprendizajes y saberes de las prácticas construidos por los estudiantes en este período excepcional:

- a) en los Institutos/ carreras en que las experiencias formativas en la práctica de las distintas carreras se están llevando a cabo de forma pertinente, acreditar, en las



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

#### SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

condiciones que indican los Decretos N° 4200/15 y N° 1559/17, en los meses de noviembre y diciembre de 2020.

- b) en los institutos/ carreras en donde las experiencias formativas sean consideradas insuficientes se podrá postergar la acreditación de la residencia hasta el 30 de abril del 2021. Es necesario que esta postergación sea trabajada al interior de los Consejos Académicos. La particularidad de las situaciones actuales amerita que las decisiones sean contextualizadas a espacios del campo de la práctica docente o profesionalizante determinados y /o carreras que se cursan en las instituciones. El Instituto deberá considerar estas diferencias e informar a la autoridad supervisiva correspondiente, las decisiones que se tomen adjuntando un informe que fundamente tal posición.

Se considera que la evaluación es un asunto colectivo, ético, vinculado a la justicia (House 1994); y es una práctica humana, y como tal posee una dimensión política ligada al poder. En este sentido, no podemos desconocer el protagonismo de los actores institucionales en tanto sujetos transformativos que despliegan múltiples traducciones de líneas macro políticas.

Connell (1997) propone tres principios sobre “La Justicia Curricular”: los intereses de los menos desfavorecidos, la participación y escolarización común y, por último, la producción histórica de la igualdad. Es necesario revisar, cómo hecho evaluativo colectivo, si hemos podido bajo las condiciones excepcionales de esta pandemia, ser promotores y garantes del derecho a la educación superior ofreciendo saberes integrados que seguramente exigirán integrar y contextualizar la evaluación desde esta perspectiva de justicia.

*Patricia Moscato*  
Subsecretaria de Educación Superior